



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref: 11001400305220210045000**

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue copia de la Escritura Publica No. 1872 del 04 de junio de 2020, con la correspondiente nota de vigencia.
2. Acredite la calidad y las funciones de quien firmó el endoso contenido en el título valor base de la acción (art. 663 C. Co).

**Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.**

Secretaría controle términos.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
**Juez**

D.P.B

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: a733648ad2c42dc3b9246a3ccd3aeace2e2b202888f1946921e3ab4f3c38652e  
Documento generado en 10/06/2021 02:59:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>